PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099 **QUINTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXII	Morelia, Mich., Jueves 20 de Junio de 2019	NÚM. 76

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:
$ 28.00 del día
$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAMAR, MICHOACÁN

Código de Ética para los Servidores Públicos del Ayuntamiento. 2

Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento. 5

ACTA DE CABILDO NÚMERO VEINTITRÉS
DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

Siendo las 12:00 horas del día lunes 13 (trece) de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve) reunidos en las instalaciones de la sala de Cabildo ubicada en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional electo para el período 2018-2021 del Municipio de Villamar, Michoacán, y toda vez que todos y cada uno de ellos fueron convocados por el Ing. Alfonso Bautista Lúa, Presidente Municipal; con carácter de citatorio a la décima novena sesión ordinaria de Cabildo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- . . .
2.- . . .
3.- . . .
4.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de Código de Ética y Código de Conducta.
5.- . . .
6.- . . .

.....
.....
.....

PUNTO NÚMERO CUATRO.- ***Análisis, discusión y en su caso, aprobación de Código de Ética y Código de Conducta.*** El Presidente Municipal le da la palabra al Contralor Municipal para que exponga la pertinencia y contenido del Código de Ética y Código de Conducta para el mejor funcionamiento de la Administración Pública Municipal. El Presidente Municipal solicita el votar la aprobación del Código de Ética y Código de Conducta, quedando aprobado por Unanimidad.

.....
.....
.....

COPIA SIN VALOR LEGAL

Punto Número Seis.- Clausura de la Sesión. La Secretario del Ayuntamiento manifiesta se encuentran agotados los puntos del orden del día por lo que cede la palabra al Ing. Alfonso Bautista Lúa, Presidente Municipal, quien da por clausurada la presente sesión siendo las 15 (quince) horas con 56 (cincuenta y seis) minutos, del día 13 (trece) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve). Firman de conformidad y pleno conocimiento de lo anteriormente escrito.

Atentamente.- «Todos en Acción».- Ing. Alfonso Bautista Lúa, Presidente Municipal.- C. Yesenia Yépez Andrade, Síndico Municipal.- L.E.F. Augusto Adrián Alcántar Cerda, Regidor de Educación Pública, Cultura y Deporte.- C. Gloria Torres Rodríguez, Regidora de Planeación, Programación y Desarrollo.- C. Francisco Zendejas López, Regidor de Desarrollo Social, Agropecuario y Ecología.- Lic. María Soledad Garibay Tolento, Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Publicas.- Tec. Agustín Pantoja Aguilar, Regidor de Fomento Industrial y Comercio.- C. Blanca Margarita Orozco Hernández, Regidora de la Mujer, Juventud y Turismo.- Lic. Paola Baltazar Figueroa, Regidora de Salud y Asistencia Social.- Lic. Claudia Rosa Esquivel García, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 111, 112, 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 5 Y 14 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que los artículos 5 de la **Ley del Sistema Estatal Anticorrupción** y 5 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo,** disponen que los entes públicos, incluidos los municipios, estarán obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público, atendiendo a los principios rectores del servicio público previstos en la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**. Así mismo el artículo 6 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo**, ordena que las y los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, debiendo observar las directrices previstas en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

2. Que el artículo 14 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo**, dispone que las y los servidores públicos deberán observar el **Código de Ética** que al efecto sea emitido por la Secretaría o los **órganos internos de control,** conforme a los lineamientos que expida el **Sistema Nacional Anticorrupción,** para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño**. Dicho Código de Ética deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta **Contraloría Municipal de Villamar, Michoacán,** tiene a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN Y SUS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 1.- Las personas que conformamos la **Administración Pública del Municipio de Villamar, Michoacán** asumimos el compromiso de observar en nuestra labor cotidiana estas disposiciones, para lograr una actitud permanente de esfuerzo, colaboración y trabajo con base en valores profesionales, la tutela de los Derechos Humanos en observancia con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y **los Tratados Internacionales de los que México forma** parte, así como a los preceptos éticos en beneficio de la ciudadanía y la institución gubernamental, buscando la participación integral entre ambos.

Artículo 2.- Para efectos del presente Código se entenderá por:

I. **Código de Ética.** El Código de Ética del Municipio de Villamar, Michoacán;

II. **Personal del Municipio de Villamar, Michoacán**. Las y los Servidores Públicos a que se refiere el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

III. **Ley General.** La Ley General de Responsabilidades Administrativas;

IV. **Ley Estatal.** La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo;

V. **Plan Municipal**. El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Villamar, Michoacán;

VI. **Principios.** Los señalados en los artículos 7 de la Ley General y 6 de la Ley Estatal; y,

VII. **Valores.** Características morales inherentes a la persona.

Artículo 3.- El Plan Municipal deberá estar elaborado para ser la base del futuro de Villamar en su desarrollo económico y social; para construir un Municipio de equidad y de justicia social para todas y todos; un Municipio en donde lo básico no sea la preocupación de los ciudadanos; un Villamar competitivo y un lugar en donde se construyan en libertad los sueños, aspiraciones, anhelos, metas y objetivos de todos sus habitantes.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Artículo 4.- Misión y Visión del Código de Ética:

Misión: Para la calidad de vida de la gente, se debe de brindar un servicio de calidad, con pleno respeto a los Derechos Humanos, mediante un trato personalizado, amable y afectuoso; y, con pleno respeto al Derecho de Inclusión Social.

Visión: Ser transparente en la aplicación de los recursos públicos, administrados con eficiencia, calidad y legalidad por todas y todos los Servidores Públicos comprometidos con la ciudadanía, para mejorar su calidad de vida.

Artículo 5.- Las y los Servidores Públicos del Municipio de Villamar, Michoacán, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión deberá observar lo siguientes valores:

I. **Actitud de servicio.** Se mantendrá un compromiso de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia, que atienda a la compleja gama de necesidades que pueda tener la ciudadanía con respecto a sus diferentes condiciones socioeconómicas, demandas y requerimientos a fin de dignificar la imagen del servicio público;

II. **Austeridad.** Empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización, legalidad y racionalidad;

III. **Bien común.** Todas las decisiones y acciones del personal del Municipio de Villamar estarán dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El compromiso con el bien común implica que los Servidores Públicos del Municipio de Villamar, estén consciente de que el Servicio Público pertenece a la ciudadanía y representa una misión que adquiere legitimidad cuando se buscan satisfacer las demandas sociales en pro a la ciudadanía y legalidad y no cuando se persiguen beneficios individuales y/o políticos;

IV. **Cooperación.** Colaborará y propiciará el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

V. **Entorno cultural y ecológico.** Al realizar sus actividades, deberá evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de nuestra cultura, identidad cultural y medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y actos que permita mantener la armonía y un sano ambiente de trabajo;

VI. **Equidad de Género.** Garantizará en el ámbito de su competencia y facultades que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

VII. **Generosidad.** Se conducirá con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la ciudadanía y demás personal de la administración pública con quienes interactúan;

VIII. **Honestidad.** Guiará su actuar con base en la justicia, la razón y la verdad y estará orientada a la atención de la ciudadanía; a denunciar los actos ilícitos de los que tenga conocimiento, de manera que sus signos distintivos sean la integridad, la honradez y la congruencia entre lo que dice y lo que hace;

IX. **Igualdad y no discriminación.** Prestará sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o lengua, jurídica, antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

X. **Interés Público.** Actuará buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

XI. **Justicia.** Tendrá permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, en términos de igualdad, equidad y reciprocidad, ya sea por derecho o por las buenas costumbres, tanto en sus relaciones con el Municipio de Villamar, como con el público, sus superiores y subordinados;

XII. **Respeto.** Dará a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; estando obligado a reconocer, promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento los derechos humanos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana;

XIII. **Respeto a los Derechos Humanos.** Respetará los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:

Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de **Interdependencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de **Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

XIV. **Transparencia.** Deberá permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, establecidos por la ley. También implica que deberá hacerse un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación; y,

XV. **Gobierno Progresista.** Las y los Servidores Públicos deberán luchar por el progreso de Villamar; es decir, por una evolución positiva para mujeres y hombres, en sus aspectos individual y social, mediante la democracia participativa.

Artículo 6.- Las y los Servidores Públicos del Municipio de Villamar, Michoacán, observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los siguientes principios rectores del Servicio Público:

I. **Disciplina.** Cumplir con su deber ajustándose en su actuar a las disposiciones contenidas en las políticas y normas que rigen al Municipio de Villamar, Michoacán;

II. **Eficacia.** Cumplir con sus obligaciones para lograr los resultados que se esperan, mediante la correcta utilización de los recursos que le son encomendados;

III. **Eficiencia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

IV. **Honradez.** Servir a la sociedad por encima de los intereses personales o a favor de terceros, desempeñando sus funciones sin obtener beneficios adicionales a los que el Municipio de Villamar, Michoacán le otorga por motivo de su trabajo, como personal del Servicio Público;

V. **Imparcialidad.** Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o intereses que vayan más allá del interés público y el orden social;

VI. **Integridad.** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y sigan generando certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;

VII. **Lealtad.** Corresponder a la confianza que el Municipio de Villamar, Michoacán les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

VIII. **Legalidad.** Conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal, que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

IX. **Objetividad.** Mantener una actitud imparcial, libre de todo sesgo, para tratar todos los asuntos que queden bajo su análisis y estudio, lo que implica que de ninguna manera se subordinará su criterio a la opinión de otras personas;

X. **Profesionalismo.** Actuar en todo momento de manera competitiva en la realización de su trabajo con el objeto de desempeñar sus responsabilidades de manera competente y con imparcialidad;

XI. **Rendición de cuentas.** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía; y

XII. **Ejemplaridad.** Las y los Servidores Públicos del Municipio de Villamar, Michoacán, son el espejo de la institución en el que se mira tanto la ciudadanía como el resto de las personas que trabajan en esa entidad pública, por lo que deben evitar cualquier acción u omisión que perjudique, siquiera sea mínimamente, el prestigio, la dignidad o la imagen institucional del Municipio de Villamar, Michoacán, evitando así minar la confianza que la ciudadanía tiene en su sistema institucional.

Artículo 7.- Las y los Servidores Públicos del Municipio de Villamar, Michoacán, que no atiendan los valores y principios señalados en el presente Código de Ética incurrirá en responsabilidad administrativa y podrán ser sancionados en términos de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Villamar, Michoacán entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero. Se instruye a la Contraloría Municipal, para que dé a conocer a todos los servidores públicos municipales El Código de Ética del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán, así mismo; recabar las firmas de aceptación formal del compromiso de cumplimiento. La ciudadanía en general tendrá acceso a este Código de Conducta en la Página Web Oficial del municipio (www.villamar.gob.mx), además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, para conocimiento del contenido del presente Código de Conducta para los servidores públicos de este Ayuntamiento.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO

C O N S I D E R A N D O

Los servidores públicos como parte primordial de la administración pública municipal, cuentan con atribuciones y funciones que les otorgan diversos ordenamientos legales tales como son federales, estatales y municipales, que ejercen de manera directa para alcanzar una serie de fines esenciales, tales como el bien común, preservar el orden público, y las libertades y derechos de los ciudadanos, para lograr el ***Desarrollo Integral de los habitantes dentro del territorio del municipio de Villamar, Michoacán.***

Por lo tanto, **les es exigible que se conduzcan con apego a principios y valores éticos que garanticen el ejercicio continuo, adecuado, eficiente, honesto, imparcial y transparente de las atribuciones y recursos a cargo del municipio**, los que deben propiciar el fomento de la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y la contribución hacia una cultura de la confianza y de apego a la verdad que se requiere para un trabajo eficiente y efectivo, con el acompañamiento y apoyo del ciudadano.

Tales disposiciones son compatibles con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Villamar, Michoacán*,*en el eje rector de Servicios Públicos municipales, y resultan complementarias de lo dispuesto en el artículo ***23 fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo***, para salvaguardar los principios contenidos en el artículo ***109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.***

Por lo expuesto es que el Ayuntamiento Constitucional de Villamar, Michoacán, con fundamento además en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 32 inciso a) fracción XIII, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN Y SUS ORGÁNOS DESCENTRALIZADOS

El presente Código de Conducta permitirá normar y regular el comportamiento de los servidores públicos del Municipio de Villamar, Michoacán, así como Transparentar el actuar de éstos en la rendición de cuentas y el quehacer público.

Con este instrumento de conducta, no busca suplir las leyes o reglamentos que ya existen, sino complementarlos y fortalecerlos; por lo que, a través de éste queremos honrar la confianza que la ciudadanía ha depositado en nosotros para cumplir con las responsabilidades que tenemos como servidores públicos. En el Municipio de Villamar, Michoacán, se tiene la convicción y el compromiso de hacer respetar sin excepción alguna, la dignidad de la persona, así como los derechos y libertades que le son inherentes, distinguiéndose además por el trato amable y tolerante para los servidores públicos y el público en general.

El alcance de este Código de Conducta deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que los funcionarios municipales ejecuten alguna función de carácter oficial o sus acciones guarden vínculo alguno con el Ayuntamiento.

Artículo 1.- Este Código de Conducta normará y regularizará la conducta de los Servidores Públicos para preservar y mantener los principios morales que regirán su desempeño y tendrán por objeto dar a conocer a los Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Villamar, sus obligaciones de carácter ético para garantizar a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer las instituciones que conforman la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- Para efectos de este Código de Conducta serán definidos los principios rectores de la conducta de los Servidores Públicos:

1. **HONESTIDAD**. La honestidad implica el cumplimiento puntual de los principios y normas que rigen el buen gobierno. Se trata de un compromiso ético y legal al que están obligados todos los servidores públicos de la administración municipal. La honestidad radica en no desvirtuar las reglas y los ordenamientos manteniendo la imparcialidad hacia la ciudadanía; no aceptar favores que comprometan los recursos de la administración, las políticas de gobierno, ni disponer discrecionalmente de los bienes Municipales o de carácter público para fines a los que no están destinados. Quienes laboran en el Municipio de Villamar no utilizarán el cargo que les fue conferido para obtener a título personal o a favor de terceros, ventajas, beneficios o privilegios; de igual forma, deberá administrarse con responsabilidad los recursos, bienes y espacios que se les asignen con criterios de transparencia, eficacia y eficiencia. Quienes realizan un trabajo en el Ayuntamiento de Villamar deben evitar situaciones en las que se presenten conflictos entre el interés personal y los de la institución, alineando la conducta a las disposiciones normativas aplicables y a los valores éticos promovidos. Quienes integran el Ayuntamiento de Villamar, Michoacán tendrán la obligación de evitar conductas ilícitas o contrarias a lo establecido en este Código de Conducta, así como denunciar ante la autoridad competente los actos ilegales o irregulares que les consten, con la confianza de que se actuará con estricto apego a la legalidad.

2. **RESPETO**. El servidor público debe dirigirse de forma cordial hacia la ciudadanía y al personal que labora en el Ayuntamiento, estableciendo relaciones armónicas de cordialidad y comunicación, expresando todas las ideas e inquietudes con fundamentos y retroalimentar de manera constructiva. Acatar las disposiciones de uso y seguridad en las instalaciones, manteniendo con esmero los espacios comunes y de trabajo. Tratar demanera amable y cordial a personas que se encuentren en cualquier situación de vulnerabilidad.

3. **PUNTUALIDAD**. El servidor público deberá presentarse al desempeño diario de sus funciones, respetando el horario establecido por el Ayuntamiento Municipal de Villamar, Michoacán así mismo deberá realizar sus actividades de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

manera eficaz y eficiente.

4. **EQUIDAD DE GÉNERO**. No discriminar a compañeras y compañeros o colaboradores en el otorgamiento de una prestación o servicio al que tenga derecho o restringírselos por razón de su edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen, posición social, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud, así como propiciar la convivencia y sana armonía entre la familia y la comunidad.

5. **RESPONSABILIDAD**. Desarrollar siempre las labores destinadas a su área de trabajo con disposición y consciencia de que la institución debe de cumplir sus objetivos con el trabajo que se desempeña; de igual manera, trabajar en equipo con todo el personal de la presidencia y con la ciudadanía en general, compartiendo los conocimientos, experiencias y habilidades que posee cada uno, encaminados a lograr las metas establecidas.

6. **INTEGRIDAD**. Desempeñar las funciones encomendadas con honradez para incrementar la confianza de la ciudadanía, manteniendo una conducta transparente y justa.

7. **SERVICIO**. La atención a la sociedad será amable, respetuosa y personalizada, siempre tratándolos con humildad y sencillez. Comportándose de forma diligente y atenta con todos los usuarios que requieran alguna información, trámite o servicio.

8. **TRANSPARENCIA**. Es el compromiso ético y el cumplimiento del marco legal respecto a los recursos y bienes públicos, su destino y los procesos por los que se tomaron las decisiones para su uso y disposición, para que sean escrutables para la comunidad. Ser transparente significa cumplir con la obligación de proporcionar la información que la sociedad requiere para conocer las acciones de gobierno, los resultados de éstas y conocer quiénes son las autoridades responsables de ejecutar estas acciones. Los colaboradores de este Ayuntamiento Municipal de Villamar adoptan el compromiso de realizar sus actividades en apego a las disposiciones normativas aplicables y vigentes en el ámbito de las funciones, brindando en todo momento y de manera oportuna y responsable la información que sea solicitada por los conductos autorizados. En el Ayuntamiento Municipal de Villamar se ofrece a la sociedad los mecanismos para la consulta y acceso libre a la información, sin más límite que la que se reserve por razones de seguridad y respeto a la confidencialidad o privacidad de la información y las personas, en estricto apego a la normatividad en la materia. Es obligación de los que forman parte del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán mantener una conducta de colaboración y comunicación imparcial, respetuosa y equitativa en nuestra relación oficial con las autoridades federales, estatales o delegacionales, con la ciudadanía y compañeros de trabajo, brindando en su caso información, orientación y atención oportuna (confiable y ágil) a sus requerimientos y necesidades. Evitar el manejo inadecuado de la información que pertenece al municipio, como también sea para propósitos personales, así como contribuir a que dicha información esté disponible a sus compañeros, respetando en todo caso la estructura de autoridad y los procesos apropiados.

9. **RENDICIÓN DE CUENTAS**. Todo servidor público tiene el deber de rendir cuentas a la ciudadanía, la forma de hacerlo es asumir con responsabilidad las funciones que desempeña y realizarlas con calidad, siempre tratando de mejorar y optimizar los recursos públicos.

10. **LEALTAD**. Colaborar con la institución y respaldar el trabajo del área de adscripción con desempeño eficaz, eficiente y con profesionalismo, para que no exista duda alguna que se comparten los mismos intereses de hacer cumplir la visión. Informar de los hechos o actos que puedan constituir delitos y responsabilidades a cargo de servidores públicos o que sean competencia de otras autoridades.

11. **INNOVACIÓN**. Desempeñar las funciones encomendadas aportando nuevas ideas que lleven a la mejora de los procedimientos establecidos, es atreverse a realizar el cambio, utilizar nuevas tecnologías, así como aplicar la creatividad para resolver problemas y darles la mejor solución, ofreciendo un servicio original y de calidad.

12. **EFICIENCIA**. Es la capacidad de hacer las cosas no sólo con honestidad y en un marco de transparencia, sino de hacerlas bien, es decir, de modo racional y sin dilapidar innecesariamente recursos humanos y materiales. Es cumplir con el objetivo propuesto. Un Municipio eficiente, es aquel capaz de responder de manera pronta y oportuna a las demandas de la sociedad, capaz de prever y anticipar los problemas. Ser eficientes significa poner en práctica conocimientos técnicos para resolver los problemas de manera integral y perdurable.

13. **VOCACIÓN SOCIAL**. Es el compromiso que las autoridades municipales asumen en el sentido de desarrollar programas y políticas de gobierno pensados esencialmente en beneficio de todos los sectores de la comunidad, poniendo especial énfasis en aquellos más vulnerables y expuestos a riesgos. Un gobierno con vocación social es aquel que reconoce que su origen político proviene de las mayorías y que dirige su mirada y su acción al beneficio integral de la comunidad y su entorno, evitando favorecer sólo a un grupo o atendiendo una sola problemática. Es obligación de los que forman parte del Ayuntamiento Municipal de Villamar, mantener una conducta de colaboración y comunicación imparcial, respetuosa y equitativa en su relación oficial con la ciudadanía, brindando en el momento que se requiera, orientación y atención oportuna, confiable y ágil a sus requerimientos y necesidades.

Artículo 3.- Todo servidor público deberá:

I. **Abstenerse** de hacer uso de la autoridad a su cargo para obtener privilegios y beneficios personales o para terceros;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

II. **No influir** en las decisiones de otros servidores públicos para su beneficio personal o de terceros;

III. **Utilizar** la información que proporcionen otras dependencias y entidades de gobierno únicamente para las funciones propias del municipio;

IV. **Resguardar** de manera segura y confiable, la información que se encuentre bajo su responsabilidad;

V. **Utilizarlos recursos** de oficinas e instalaciones, materiales y suministros que se le proporcionen únicamente para cumplir con las tareas y funciones encomendadas que sean parte de la institución;

VI. **Emplear la cantidad** estrictamente necesaria de los recursos para el cumplimiento de su labor, como son servicios telefónicos, papelería, materiales, suministros y consumibles;

VII. **Cuidar y resguardar las instalaciones**, así como los equipos puestos bajo su responsabilidad y aquellos que se encuentren dentro de su área de servicio;

VIII. **Colaborar con la institución en el ahorro de los recursos**, sin que esto afecte la calidad y prontitud de los servicios que se debe de prestar;

IX. **Observar, conocer y aplicar** las leyes y disposiciones bajo las cuales desempeña el cargo, puesto o comisión asignada en el Ayuntamiento, desempeñándose con estricto apego a las mismas; y,

X. **Denunciar el mal uso** que se haga de los recursos humanos, materiales, económicos y patrimoniales, así como su extravío o robo.

Artículo 4.- Son sujetos de este Código de Conducta, los funcionarios y empleados del Ayuntamiento Municipal de Villamar, Michoacán, que desempeñe cualquier cargo, comisión o concesión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal.

El alcance de este Código de Conducta deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos municipales ejecuten alguna función de carácter oficial o sus acciones guarden vínculo alguno con el Ayuntamiento

Los sujetos de este Código de Conducta que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto o responsabilidad administrativa, prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas que previene la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del municipio de Villamar, Michoacán, aprueba en todas y en cada una de sus partes el Código de Conducta para los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Villamar, Michoacán.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se instruye a la Contraloría Municipal, para que dé a conocer a todos los servidores públicos municipales El Código de Conducta del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán, así mismo; recabar las firmas de aceptación formal del compromiso de cumplimiento. La ciudadanía en general tendrá acceso a este Código de Conducta en la página Web oficial del municipio (www.villamar.gob.mx) además, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, para el conocimiento del contenido del presente Código de Conducta de los servidores públicos de este Ayuntamiento. (Firmado).

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL